



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 003715

Decreto No. _____ de 2023
(21 DIC 2023)

"Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Estadística del Departamento de Norte de Santander CODE"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Constitución Política, en los numerales 1 y 2 del artículo 305, y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de coordinar la actividad estadística del departamento y la articulación entre los diferentes componentes que lo conforman, de modo que permitan mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones, la formulación y evaluación de políticas públicas soportada en evidencia verificable que propendan por mejorar las condiciones de vida de la sociedad en general; Se expone la necesidad de crear el consejo departamental de estadística - CODE, que permitirá propiciar espacios de intercambios de información entre sus miembros para una producción costo-efectiva y así fomentar la cultura estadística.

Que, el marco legal está conformado, a partir del artículo 20 de la constitución política señala que "Se garantiza a toda persona la libertad de (...) informar y recibir información veraz e imparcial (...)

Que en el artículo 305 idem establece dentro de las atribuciones de los gobernadores las siguientes: "1. cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes (...)

Que el Sistema Nacional Estadístico (SEN), fue creado por el artículo 160 de la ley 1753 de 2016 (Plan de desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país") modificado por el artículo 155 de la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad".) con el objetivo de suministrar a la sociedad y al estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas nacionales y territoriales de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuoso de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país.

Que el Sistema Estadístico Nacional (SEN), fue regulado a través del decreto nacional No 1743 del 2016, el cual establece en el numeral 10 del artículo 2.2.3.1.7 la función del DANE como ente rector de dicho sistema y su deber de coordinar las acciones que llevan a cabo las entidades del orden territorial en materia estadística.

Que a través de los artículos 2.2.3.1.1 y siguientes del decreto nacional No 1170 del 2015, adicionado por el decreto nacional No 1743 de 2016 y modificado por el decreto nacional No 2404 de 2019, consagró la finalidad, principios y objetivos del SEN, así como las obligaciones de sus miembros.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 003715

Decreto No. _____ de 2023

(21 DIC 2023)

"Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Estadística del Departamento de Norte de Santander CODE"

Que, mediante Decreto No 000341 de 9 de marzo del 2023 "Por el cual se establece la estructura orgánica de nivel central de la gobernación de Norte de Santander, determina el propósito y funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", asignó las funciones para organizar el sistema de información estadística del departamento a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y al Área de Trabajo de planeación e información territorial la función de "Definir, promover, consolidar y actualizar anualmente, las estadísticas básicas regionales demográficas, socioeconómicas, culturales y ambientales y generar su publicación anual".

Que, el artículo 51, del decreto No 000341 de 9 de marzo del 2023, en el numeral 15. Asignó a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la gobernación de Norte de Santander "Disponer y organizar el Consejo departamental de Estadística, CODE y Asesorar la creación de los Consejos Municipales de Estadística, COME".

Que, la organización del ecosistema de datos para Colombia y el Sistema estadístico Nacional (SEN), es un sistema conformado por todas las entidades a nivel nacional y territorial que producen información estadística y/o registros administrativos, que busca asegurarle al país información oportuna y veraz para la toma de decisiones en beneficio de la sociedad y promoviendo la producción del conocimiento basado en evidencias.

Que, por consiguiente, el trabajo articulado entre las entidades, sectores y personas jurídicas en torno al fortalecimiento de la producción de la información estadística oficial y el satisfacer las necesidades de las nuevas demandas de información de los usuarios de los ecosistemas de datos, facilitará el uso de tecnologías, metodologías innovadoras, seguras y eficientes para alcanzar la evaluación de la calidad estadística y que estas sean usadas en documentos de política pública, planes, programas y proyectos; así como en la transmisión de estadísticas a los diferentes organismos nacionales y territoriales.

Que, el DANE actúa como coordinador y regulador del SEN con el fin de orientar las entidades del sistema en la implementación de los instrumentos técnicos definidos para desarrollar e implementar la planificación estadística desde el direccionamiento estratégico institucional de manera concertada y articulada entre los diferentes actores del ecosistema de datos, con el fin de establecer, organizar y priorizar la información estadística que se produce y la que se requiere en el país para la toma de decisiones basadas en evidencias, en concordancia con lo establecido en la Política de Gestión de la Información Estadística, incluida en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que, el DANE pone a disposición de las entidades la Metodología para el desarrollo de planes estadísticos, los instrumentos técnicos necesarios para la formulación, la implementación, el seguimiento y la evaluación de los mismos según su ámbito de aplicación (institucional, sectorial y territorial) para que contribuyan a la articulación

9

✓



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 003715

Decreto No. _____ de 2023
(21 DIC 2023)

"Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Estadística del Departamento de Norte de Santander CODE"

entre los diferentes actores del ecosistema de datos y fortalecer la capacidad estadística.

Que, los Planes Estadísticos son el instrumento que define objetivos, estrategias y acciones que facilitan el seguimiento y la evaluación de políticas públicas, planes y programas a nivel nacional y territorial para la toma de decisiones. A demás La formulación y la ejecución de planes estadísticos se orienta a: Identificar y organizar la información estadística producida, determina las necesidades de información prioritaria que no han sido satisfechas, Identifica las fortalezas y los aspectos por mejorar de la actividad estadística y de igual manera define objetivos de mediano plazo, para trazar estrategias dirigidas al fortalecimiento institucional, al fortalecimiento de la producción de información estadística y la generación de nuevas estadísticas.

Que, el Plan estadístico departamental de Norte de Santander 2019-2024, es el principal instrumento de planeación estadística que contiene los lineamientos estratégicos cuyo objetivo es garantizar que la Gobernación de Norte de Santander mejore y aumente la oferta de estadísticas oficiales para conocer la realidad económica, social, demográfica y ambiental a partir de la articulación entre las entidades del estado y organizaciones del territorio.

De manera que, la gobernación de Norte de Santander ha venido trabajando en el Plan Estadístico Departamental 2019-2024 que a través del cual ha consolidado la oferta y demanda de información estadística; de los requerimientos de información de la comunidad y los diferentes actores productores de información estadística en el Departamento. Así mismo se identificó la necesidad de la articulación de distintos actores para consolidar una única fuente de Estadísticas Oficiales que sirvan tanto para conocer las necesidades y realizar los diagnósticos de la realidad del Departamento para la toma de decisiones estratégicas que fomenten el desarrollo del Territorio.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario crear un órgano a nivel departamental de articulación de las principales entidades territoriales en la producción, intercambio y difusión de las estadísticas e información socioeconómica, de salud, bienestar social, demografía, Gobierno, seguridad, justicia, Geográfica, medio ambiente, ordenamiento territorial del departamento Norte de Santander, siguiendo los lineamientos del DANE y actuando en el marco del sistema Estadístico Nacional (SEN).

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO – CREACIÓN: Crear el Consejo Departamental de Estadística del Departamento de Norte de Santander CODE, como un organismo articulador entre diferentes entidades presentes en el territorio y los representantes

g.

C



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 003715

Decreto No. _____ de 2023
(21 DIC 2023)

"Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Estadística del Departamento de Norte de Santander CODE"

de los distintos sectores estratégicos para el Departamento bajo los lineamientos establecidos por el DANE y el Sistema Estadístico Nacional (SEN).

ARTÍCULO SEGUNDO – PROPÓSITO: El Consejo Departamental de Estadística del Departamento de Norte de Santander tiene como objetivo principal garantizar la generación y difusión de las estadísticas del Departamento de manera organizada y articulada entre las entidades u organizaciones que lo conforman haciendo uso de los lineamientos dados por el DANE y el Sistema Estadístico Nacional (SEN).

Parágrafo. Para todos los efectos, la sede del Consejo Departamental de Estadística del Departamento de Norte de Santander, CODE, será la ciudad de Cúcuta, sin perjuicio de que pueda sesionar en otras ciudades del Departamento, para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO – PRINCIPIOS: Quienes conforman el Consejo Departamental de Estadística del Departamento de Norte de Santander llevarán a cabo sus actividades teniendo en cuenta los siguientes principios rectores:

Transparencia. Las Entidades y demás organismos deberán colocar a disposición de la comunidad la información estadística que producen y los procesos asociados a su generación, así como los metadatos y demás variables de caracterización sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad asociada a la Ley de Protección de Datos Personales y reservas de Ley.

Imparcialidad. Teniendo en cuenta que las estadísticas son un elemento fundamental para la toma de decisiones y la elaboración de política pública, los miembros de este Consejo deberán consolidar y permitir el acceso a las estadísticas generadas, para la comunidad en general y a los distintos actores, permitiendo el cumplimiento del derecho a acceso a la información.

Oportunidad. La información estadística como fuente principal para establecer la situación de una comunidad o el comportamiento de un sector se deberá publicar de manera oportuna. Por lo que quienes conforman el CODE trabajarán por contar con mejores tiempos de publicación, con el fin de dar respuesta a las demandas de información de los usuarios.

Uso de Buenas Prácticas. Las operaciones estadísticas se deberán desarrollar bajo el cumplimiento de los lineamientos y guías que para tal fin ha establecido el DANE y con el uso de metodologías estadísticas sólidas y procedimientos estadísticos establecidos.

Confidencialidad. Aquellos datos que se encuentren sujetos de reserva y están revestidos de una protección constitucional y legal deberán mantenerse confidenciales y serán utilizados exclusivamente con fines estadísticos.

g

ot



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 003715

Decreto No. _____ de 2023
(21 DIC 2023)

"Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Estadística del Departamento de Norte de Santander CODE "

Coordinación. Los miembros del CODE trabajarán de manera articulada y activa en el desarrollo de procesos estadísticos con el propósito de mejorar la calidad de estadísticas generadas.

ARTÍCULO CUARTO: - FUNCIONES. El CODE en la calidad de ente articulador ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar las insumos de formulación, aprobación, evaluación y seguimiento del Plan Estadístico Departamental, así como las guías de uso e implementación de lineamientos, metodologías, guías y buenas prácticas en el proceso de producción estadística.
2. Propiciar el fortalecimiento y aprovechamiento de información estadística y de los registros administrativos, así como el intercambio de información entre los miembros del CODE, como fuente para la producción de estadísticas oficiales, el mejoramiento de la calidad y la coherencia en las cifras.
3. Coordinar el levantamiento de un inventario con la información estadística disponible en el departamento.
4. Coordinar con las instituciones de la región, la financiación y ejecución de actividades estadísticas.
5. Promover en conjunto con la academia regional la formación y capacitación en las competencias sobre el manejo, procesamiento de la información y aplicación de las metodologías estadísticas al personal adscrito a las entidades y organismos miembros del CODE.
6. Fomentar la integración de la información estadística con la información geoespacial para la producción y difusión de estadísticas oficiales.
7. Fomentar la cooperación entre los miembros del CODE en el diseño, desarrollo de metodologías y mecanismos de integración e interoperabilidad, para el intercambio de información que contribuya a la generación de estadísticas oficiales y al fortalecimiento de la calidad en la producción estadística.
8. Promover el acceso, la difusión y uso de las estadísticas oficiales del departamento Norte de Santander.
9. Garantizar que las entidades del Departamento y sus municipios, así como los responsables de registros administrativos establezcan o deleguen un área o dependencia como el interlocutor oficial de la entidad ante el SEN, encargado de interactuar con el DANE, con el propósito de que se lleven a cabo las acciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos establecidos por el SEN.
10. Participar en espacios interinstitucionales en los cuales se discutan temas estadísticos del nivel departamental.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 003715

Decreto No. _____ de 2023
(21 DIC 2023)

"Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Estadística del Departamento de Norte de Santander CODE"

11. Institucionalizar el CODE y a sus demás instancias de coordinación, como las encargadas del diseño, planificación, toma de decisiones y evaluación de la política Gestión de información estadística y gestión del conocimiento y la innovación.

Parágrafo. El CODE expedirá su propio reglamento en el que se establecerá su organización y funcionamiento. Secretaría Técnica presentará el proyecto para su respectiva discusión y aprobación.

ARTÍCULO QUINTO – CONFORMACIÓN: El Consejo Departamental de Estadística de Norte de Santander, CODE, estará conformado por entidades e instituciones públicas o privadas que producen información estadística y registros administrativos, a través de los cuales se permita la producción estadística del Departamento, principalmente entre otros, por:

1. El Gobernador o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Planeación y desarrollo territorial de la gobernación de Norte de Santander, a la instancia similar.
3. SUBDIRECTOR DEL SEN.
4. El Director de la dirección territorial del centro oriente del departamento nacional de estadística (DANE) o su delegado del nivel directivo.
5. Un experto de reconocida experiencia en materia de estadística, designado por el Gobernador.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por la Asamblea Departamental.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por sector académico del Departamento.
8. Entidades, organizaciones, instituciones, Personas Jurídicas del orden nacional o territorial de naturaleza pública o privada como Academia, Ministerios, Institutos Descentralizados, Gremios entre otros que generen información estadística o registros administrativos que permitan la producción y difusión de Estadísticas Oficiales para el Departamento alineado con las disposiciones del Sistema Estadístico Nacional SEN.

Parágrafo 1. La designación de los miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo se efectuará mediante un proceso de convocatoria efectuada por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental a interesados, quienes propondrán sus nombres para el efecto, previa verificación de los lineamientos establecidos para la citada convocatoria. De esta convocatoria, la Asamblea Departamental designará los dos miembros para un periodo de dos (2) años.

Parágrafo 2. La universidad Francisco de Paula Santander y la Universidad de Pamplona, como universidades del orden departamental coordinarán el proceso de selección de los dos expertos académicos especializados, de que trata el numeral 7 del presente artículo, el cual deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la expedición del presente Decreto.

9

2



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 003715

Decreto No. _____ de 2023
(21 DIC 2023)

"Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Estadística del Departamento de Norte de Santander CODE "

Parágrafo 3. Cuando se pierda la condición de integrante del Consejo Departamental de Estadística - CODE, o se de el retiro voluntario de alguno de los miembros de las universidades o de los expertos designados, se procederá a designar un nuevo representante que ejercerá por el periodo restante de los dos (2) años definido para el representante inicial.

Parágrafo 4. Los miembros del Consejo Departamental de Estadística del departamento de Norte de Santander -CODE prestaran sus servicios ad honorem.

Parágrafo 5. Los demás miembros del CODE serán integrados según decreto de conformación.

ARTÍCULO SEXTO- SESIONES: Previa convocatoria del Presidente del Consejo Departamental de Estadística - CODE del Departamento de Norte de Santander, ésta sesionará de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando el Presidente del CODE la solicite, previa convocatoria escrita por parte de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. A las reuniones del CODE, según la naturaleza de los programas, proyectos o temas que se estudien en dicha sesión, podrán asistir invitados cuya presencia sea necesaria para abordar los temas propuestos.

ARTÍCULO SÉPTIMO- PRESIDENCIA: La Presidencia del Consejo Departamental de Estadística - CODE será ejercida por el Gobernador, o su delegado.

ARTÍCULO OCTAVO - FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente del Consejo Departamental de Estadística _ CODE, las siguientes:

1. Velar por que las decisiones que apruebe el Consejo Departamental de Estadística - CODE en ejercicio de sus funciones sean debidamente ejecutadas.
2. Solicitar que a través de la Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Estadística - CODE, se convoque a las sesiones que se requieran.
3. Someter a consideración de los demás miembros del Consejo Departamental de Estadística - CODE, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir con lo establecido en el artículo 4 del presente Decreto.
4. Suscribir los acuerdos y actas del Consejo Departamental de Estadística- CODE.
5. Las demás que le asigne la ley o su reglamento.

ARTÍCULO NOVENO - SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Consejo Departamental de Estadística - CODE, será ejercida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la gobernación de Norte de Santander, o la dependencia que haga sus veces.

7

ok



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 003715

Decreto No. _____ de 2023
(21 DIC 2023)

"Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Estadística del Departamento de Norte de Santander CODE"

ARTÍCULO DÉCIMO- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Además de las dispuestas por las normas vigentes, la Secretaría del Consejo Departamental de Estadística _ CODE, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Consejo Departamental de Estadística _ CODE, previa solicitud del Presidente, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.
2. Ejercer la secretaría en las reuniones del Consejo Departamental de Estadística _ CODE y de sus comisiones.
3. Verificar el quórum en las sesiones del Consejo Departamental de Estadística _ CODE.
4. Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros del Consejo Departamental de Estadística _ CODE. Para su aprobación.
5. Custodiar las actas y acuerdos, y dar fe de su autenticidad.
6. Comunicar o notificar, según el caso, los acuerdos del Consejo Departamental de Estadística _ CODE.
7. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte del Consejo Departamental de Estadística _ CODE.
8. Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el Presidente del Consejo Departamental de Estadística _ CODE.
9. Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo del Consejo Departamental de Estadística _ CODE.
10. Informar al Presidente de todos los documentos dirigidos al Consejo Departamental de Estadística _ CODE, y acusar oportunamente su recibo.
11. Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos enviados al Consejo Departamental de Estadística _ CODE
12. Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.
13. Adelantar las acciones requeridas que permitan llevar a cabo los escenarios de consulta a concertación con los actores involucrados en información estadística.
14. Apoyar la definición del plan de acción que oriente al Consejo Departamental de Estadística _ CODE en el cumplimiento de sus funciones.
15. Apoyar la elaboración del reglamento interno del Consejo Departamental de Estadística _ CODE.
16. Convocar al DANE en su calidad de coordinador del sistema estadístico nacional – SEN, cuando se establezcan comisiones, mesas de trabajo y otro espacio interinstitucional de concertación técnica que involucre cualquier aspecto de la producción y difusión de estadísticas, con el fin de fomentar la articulación y la aplicación de los lineamientos en materia estadística.
17. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Departamental de Estadística _ CODE en el marco de la normatividad y misión institucional.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 003715

Decreto No. _____ de 2023
(21 DIC 2023)

"Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Estadística del Departamento de Norte de Santander CODE "

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – QUÓRUM: El del Consejo Departamental de Estadística - CODE podrá sesionar con la asistencia de seis (6) de sus Integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – ACTAS: De las sesiones del Consejo Departamental de Estadística - CODE se dejará constancia en actas que serán suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica y aprobadas por los miembros de la Comisión. El acta aprobada por el Consejo Departamental de Estadística, será la base constitutiva para expedir el acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones del Consejo Departamental de Estadística _ CODE.

El proyecto de acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes del Consejo Departamental de Estadística - CODE. Para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente sesión.

Los miembros del Consejo Departamental de Estadística - CODE. Deberán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

En el evento de existir observaciones, estas deberán ser atendidas por la Secretaría Técnica, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas, deberá poner en consideración de los miembros del Consejo Departamental de Estadística _ CODE, el proyecto de acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recibo. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

Parágrafo. Podrá integrarse una comisión permanente para aprobación de actas para la respectiva sesión, según lo determinen los miembros del Consejo Departamental de Estadística - CODE. . En dicho evento se observarán los términos contemplados en el presente artículo. Para el efecto, la Secretaría Técnica enviará el proyecto de acta a todos los miembros, para sus observaciones, y a quienes conformen la Comisión aquí prevista, para sus observaciones y aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- COMITÉS ESTADÍSTICOS SECTORIALES: Créense comités estadísticos sectoriales como instancias de coordinación transversal general del CODE. Estos comités estarán encargados de identificar, integrar y discutir las necesidades de información estadística y definir los planes de acción requeridos para la gestión de estas necesidades. Los comités se conformarán bajo las siguientes temáticas:

- i) Infraestructura tecnológica.
- ii) Salud y bienestar social y demografía.
- iii) Gobierno, seguridad y justicia.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 003715

Decreto No. _____ de 2023
(21 DIC 2023)

"Por medio del cual se crea el Consejo Departamental de Estadística del Departamento de Norte de Santander CODE"

- iv) Geografía, medio ambiente, ordenamiento territorial;
- v) Economía.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO - FUNCIONES DE LOS COMITÉS ESTADÍSTICOS SECTORIALES. Son funciones de los integrantes de los Comités Estadísticos Sectoriales:

1. Formular, establecer e implementar los Planes de Acción para la gestión de la información estadística del Sector así como su seguimiento y actualización.
2. Realizar la documentación de los procesos estadísticos llevados a cabo para la generación de Estadísticas Oficiales.
3. Implementar las buenas prácticas, normatividad, estándares y guías definidos por el DANE en el proceso de producción estadística.
4. Participar en espacios intersectoriales en los cuales se lleven a cabo discusiones en materia de producción estadística del Departamento.
5. Garantizar la generación y difusión oportuna de información estadística del sector.

Parágrafo. El CODE reglamentará el funcionamiento de estos comités.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – DEROGATORIAS: el presente Decreto deroga las anteriores que se hayan pronunciado sobre la materia y las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: - VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta, a

21 DIC 2023

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Aprobó: Javier Andres Perozo Hernandez- Asesor Jurídico Externo
Revisó: Victor Jhoel Bustos Urbano, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Elaboró: Albert David Veláizas Landázabal – asesor Jurídico Externo – S.P.D.T.
Proyectó: Carolina González Leal - Profesional de apoyo -- S.P.D.T.